

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., **01 JUL.** de dos mil veinte (2020).

Rescisión de Partición: 2016-00044

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, con la finalidad de resolver de plano y adoptar la decisión que en derecho corresponda respecto de la inobservancia, del apoderado del señor ANDRÉS FERNANDO BETANCOURT MARTÍNEZ, de no haber enviado al correo electrónico del apoderado de la parte demandada MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCOURT y otros, los memoriales relacionados a folio 1.

El numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, señala: *"Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlv) por cada infracción..."*

En el asunto que nos ocupa, el apoderado de la parte demandante ANDRÉS FERNANDO BETANCOURT MARTÍNEZ, en su escrito mediante el cual describió el incidente, no prueba que hubiese cumplido lo determinado en el artículo citado, ni justifica su actuar; no siendo de recibo, el hecho que la contraparte no cumplía con esa carga, como quiera que las obligaciones procesales recaen en cada una de las partes; por lo que considera esta Juzgadora que hay lugar a la imposición de la sanción.

Dadas las circunstancias anteriores, es del caso imponer las sanciones legales.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá D.C.

RESUELVE:

SANCIONAR pecuniariamente, al apoderado de la parte demandante, Dr CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA, con un salario mínimo mensual legal vigente, que deberá consignar el aquí sancionado en la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional, Tesorería General de la República – Oficina Av. Jiménez – dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Póngase en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura lo aquí resuelto, para lo de su cargo, remitiendo copia auténtica de esta decisión bajo los parámetros del artículo 114 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

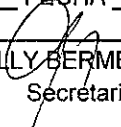


MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 44 FECHA 02 JUL 2020



AURA NELLY BERMEO SANTANILLA.
Secretaria TB